



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se ordena el cese de la actividad del Centro de Acogida de Menores "Valcorchero" de Plasencia. (2019061642)

En relación con la actividad actual del Centro de Acogida de Menores "Valcorchero" de la ciudad de Plasencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la actualidad, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social, "la titularidad de los Centros de Acogida de Menores corresponde a la Junta de Extremadura, siendo responsable de su gestión la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Infancia y Familia".

Segundo. De conformidad con la letra f) del artículo 10.1 del citado Decreto 139/2002, el CAM "Valcorchero", Plasencia, es uno de los Centros de Acogida de Menores de 6-18 años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social, y en las letras e) y j) del artículo 4.1 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Segundo. De conformidad con el citado precepto, compete a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la "dirección y planificación de los centros y/o programas, tanto propios como convenidos y concertados, en materia de familia, infancia y menores, dentro de lo establecido por la normativa vigente". En esta labor de planificación de los recursos residenciales resulta primordial la realización de un análisis de la situación actual. En este sentido, actualmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el acogimiento residencial de los menores que reúnan las características previstas en los artículos 25 a 35 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, es decir, que estén en situación de guarda o tutela de una Entidad Pública,



diagnosticados con problemas de conducta, que presenten conductas disruptivas o disociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y de los derechos de terceros, y que requieran de una intervención especializada psicossocial especializada, se realiza en centros ajenos a la Comunidad Autónoma al no estar prevista la existencia de dispositivos públicos que reúnan los requisitos que exigiría un centro de estas características en nuestro territorio.

Tercero. Analizada la situación actual, en la labor de planificación de los recursos residenciales en materia de infancia y familia, y de modernizar la red de atención al sistema de protección de la Junta de Extremadura, procede la adopción de actuaciones que procuren evitar los efectos negativos que pudieran derivarse del traslado del menor fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otros motivos, por el desarraigo y las dificultades que se generan en el abordaje integral con la familia de referencia de los menores tras la necesaria derivación de estos fuera de Extremadura. Con el fin de evitar los mencionados efectos negativos y dando cumplimiento a las previsiones normativas contenidas en los artículos 25 a 35 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en la actualidad se encuentra en fase de tramitación la norma reglamentaria por cuya virtud se creará el nuevo centro para menores con problemas de conducta en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la citada norma se prevé que el nuevo centro se ubique en las actuales instalaciones del CAM "Valcorchero", de la ciudad de Plasencia, lo que se traduce en el necesario cese de la actividad actual del mismo. Se pretende con ello, por un lado, facilitar la gestión, la planificación y la ordenación de los recursos humanos actualmente adscritos al citado CAM; por otro, se permitirá la realización de las obras de adecuación del nuevo "Centro de Recuperación Zagal"; y por último, se procurará la conversión funcional de uno de los módulos residenciales del CAM "Valcorchero", en un recurso temporal para la ejecución de medidas de convivencia con grupo educativo impuestas por los jueces de menores, tal y como se recoge en la mencionada norma reglamentaria pendiente de aprobación, para con ello atender, por una parte, la carencia que de este tipo de plazas actualmente soportamos; y por otra, propiciar el inicio de una formación especializada para la intervención con menores y jóvenes que presentan problemas de conducta, necesaria y adecuada en el nuevo recurso que creará, como hemos dicho, la correspondiente norma.

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, y a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección y Atención a la Infancia,

RESUELVO :

Primero. Declarar el cese de la actividad como centro de acogida de menores del CAM "Valcorchero", acordando la clausura del mismo en su conjunto, salvo en lo que resulte estrictamente necesario en orden al funcionamiento del recurso temporal para la ejecución de medidas de convivencia con grupo educativo impuestas por los jueces de menores.



Segundo. La presente resolución, que será publicada mediante su inserción en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desplegará todos sus efectos el día 1 de julio de 2019.

Mérida, 5 de junio de 2019.

La Directora General de Políticas
Sociales e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

